



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

DECRETO No. - 149

( 2 5 OCT 2021

*"Por el cual se dictan medidas para el desarrollo del día sin carro y sin moto en el municipio de Fusagasugá"*

CONSIDERANDO

Que la ley 769 de 2020 código nacional de tránsito terrestre en su artículo 1 párrafo segundo, establece que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el código nacional de tránsito terrestre en su artículo 63 párrafo 3 inciso 2, establece que los alcaldes dentro de sus respectivas jurisdicciones deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la citada norma.

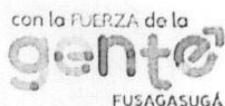
Que el artículo 119 del citado código, establece que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, pondrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante el acuerdo No. 100-02.01-102 de 2014 modificado por el acuerdo No. 100-02.01-12 de 2019, el honorable concejo municipal de Fusagasugá institucionaliza el día sin carro y sin moto en el municipio, como una jornada cívica, pedagógica y de participación ciudadana en todo su perímetro urbano.

Que debido a la magnitud de las emisiones por el uso de fuentes móviles principalmente por vehículos motorizados por combustión interna ha llevado a cambios en el clima por el efecto de invernadero y adicionalmente genera contaminación sonora.

Que la administración municipal con el fin de propender por un ambiente sano en la ciudad, crear conciencia hacia el uso de medios alternativos de transporte diferente al servicio particular y fomentar una cultura ciudadana en relación con la protección del medio ambiente, evidencia la necesidad de realizar la cuarta jornada del día sin carro en la ciudad.

Por lo anteriormente Expuesto,



Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alc. día Fusagasugá - Cundinamarca  
[www.f.f.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.f.f.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
[atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86  
Línea gratuita: 01 8000 12 7070  
Código Postal: 252211



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

### DECRETA

**PRIMERO:** Establecer el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), como fecha para el desarrollo de la jornada del *dia sin carro y sin moto* en el municipio de Fusagasugá en el horario de 06:00 a.m a 7:00 p.m como una jornada cívica, pedagógica y de participación ciudadana en todo su perímetro urbano.

**SEGUNDO:** Se exceptúan de la presente restricción los vehículos relacionados en el artículo sexto (6) del acuerdo municipal No. 100-02.01-102 de 2014:

1. Vehículos de transporte Público
2. Vehículos de servicios especiales de transporte de estudiantes que estén debidamente identificados como transporte escolar.
3. Vehículos acreditados de transporte de valores.
4. Carrozas Fúnebres.
5. Vehículos pertenecientes a las fuerzas militares y a la policía Nacional, cuerpos oficiales armados (CTI, INPEC, FISCALIA) y miembros de la fuerza pública en servicio activo.
6. Ambulancias, vehículos del cuerpo de bomberos y vehículos para la atención de emergencias.
7. Vehículos que transportan a discapacitados, únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas, debidamente identificados.
8. Vehículos destinados al control de tráfico y grúas debidamente autorizados por la administración municipal.
9. Vehículos con blindaje igual o superior a nivel tres (3).
10. Vehículos destinados a la prestación de servicio de escolta, debidamente identificados y durante la prestación del servicio.
11. Vehículos de trabajo con logo o nombre de la empresa pintado en la carrocería y furgones de carga y reparto de mercancías.
12. Vehículos supervisores de seguridad privada debidamente identificados, entendiéndose carros y motos.
13. Vehículos oficiales que realicen trabajo logístico en la jornada del día sin carro y sin moto.
14. Vehículos asignados al cuerpo diplomático.

**TERCERO:** Por las actividades propias de los municipios aledaños se permitirá el tránsito de todo tipo de vehículos sobre las siguientes vías de la ciudad.

- Carrera primera entre la calle tercera norte y la calle octava .
- Antigua vía panamericana desde el sector de Jaibaná hasta Cucharal.

**CUARTO:** El conductor que incumpla lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme al literal C.14 del artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificada por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010.

con la FUERZA de la  
**gente**  
FUSAGASUGÁ

Dirección Calle: 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca  
[www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
[atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 85  
Línea gratuita: 01 8000 12 7070  
Código Postal: 252211



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ


**QUINTO:** La administración municipal a través de la secretaria de movilidad y en coordinación con las demás secretarías y dependencias de la administración municipal, las entidades descentralizadas y demás instituciones convocadas. Adelantará las actividades educativas, pedagógicas y recreativas, en temas relacionados con seguridad vial, las cuales incluirán la realización de monitoreo a la calidad del aire y agentes sonoros en la ciudad antes y durante la jornada del día sin carro por parte de la secretaria de agricultura ambiente y tierra. A través del instituto deportivo y recreativo IDERF se incentivará el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo amigable con el medio ambiente.

**SEXTO:** La administración municipal socializará a la comunidad en general mediante la oficina de comunicaciones y los demás integrantes del comité de seguimiento del día sin carro y sin moto en el municipio de Fusagasugá, sobre lo establecido en el artículo primero del presente Decreto.

**SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de las 00:00 horas del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Para constancia se firma en la ciudad de Fusagasugá, a los 25 OCT 2021

PUBLICASE Y CÚMPLASE

  
JHON JAIRO HORTUA VILLALBA

Alcalde

  
PABLO LEÓN TENGONOFF FLÓREZ

Secretario de Movilidad

**GESTIÓN DOCUMENTAL:**

Original: Destinatarios

1ª Copia: Secretaria de Movilidad

2ª Copia: secretaria Jurídica

3ª Copia: Secretaria General

4ª Copia: Policía de tránsito municipal

Proyecto: Sharon Nicole Suarez Castro / Abogada <sup>usc</sup>

Revisó: Fadi Yasmin Lopez Llanos / Profesional Especializado <sup>re</sup>

Revisó: Jonatán Martínez Castiblanco / Asesor Despacho <sup>re</sup>

Revisó: Yuri Andrea Mora Chavarro / Secretaria Jurídica <sup>ts</sup>

Aprobó: Pablo León Tengonoff Flórez / Secretario de Movilidad <sup>9</sup>

con la FUERZA de la  
**gente**  
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

[www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)

[atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211